

RESOLUCIÓN No. 000344

(16 DE NOVIEMBRE DE 2021)

*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SASIE-01-2021, cuyo objeto es “**SUSCRIPCIÓN LICENCIAS AUTOCAD CIVIL 3D 2021 CON SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN A 3 AÑOS - 9 LICENCIAS Y AUTOCAD 2021 CON SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN A 3 AÑOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**”*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que le corresponde entonces a CORMAGDALENA, entre otras, garantizar la navegabilidad en el Río Magdalena, para lo cual realiza el mantenimiento de la profundidad del canal navegable con el calado requerido por las embarcaciones usuarias de esta arteria fluvial que movilizan carga desde los puertos marítimos hacia el interior del país y viceversa y, especialmente, en el canal del Dique. El Canal del Dique hace parte de la infraestructura fluvial, entregada por el Ministerio de Transporte a la Corporación, para su correspondiente mantenimiento de acuerdo con el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 161 de 1994.

Que, dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, la Secretaría General tiene a su cargo las siguientes funciones:

(...) 9. Coordinar en conjunto con las demás dependencias de la Corporación, el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, de inversión, el manejo de caja y las solicitudes de adiciones y traslados presupuestales de la Corporación, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia y enviarlos a las entidades o dependencias competentes.

(...) 13. Coordinar los procesos de: compras y mantenimiento; administración de bienes y servicios; procedimientos de almacén, registro e inventario de equipos, materiales y elementos; servicios de aseo, cafetería, vigilancia, transporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, equipo de oficina y equipo automotor de la Corporación y coordinar el proceso de nómina y novedades del personal, bajo los lineamientos legales en estas materias y las responsabilidades funcionales de los encargados.

(...) 20. Realizar estudios, análisis y evaluaciones de factibilidad técnica y operativa del sistema de información computarizada de acuerdo con los requerimientos de la entidad y recomendar el método para implementar el software adquirido o desarrollado en concordancia con la metodología establecida y garantizar el uso adecuado

del sistema y la información buscando el mejoramiento del manejo de la información y automatización de la Corporación con el apoyo de los profesionales del área de sistemas.

Que la Corporación para el cumplimiento de sus objetivos y su misión institucional ha venido implementando una infraestructura computacional compuesta por hardware, software y equipos de comunicaciones, la cual se ha estado renovando y actualizando de acuerdo con los requerimientos de las diferentes dependencias de la entidad.

Que, actualmente la corporación utiliza para sus actividades misionales los programas Civil 3D y AutoCAD, los cuales tienen una vigencia que expira en el presente año, estos programas están instalados en la sede de Barranquilla y Bogotá. Actualmente se encuentra fuera de los servicios de Soporte y mantenimiento por parte de los fabricantes.

Que, por lo anterior, CORMAGDALENA, en ejercicio de la función misional, requiere "**SUSCRIPCIÓN LICENCIAS AUTOCAD CIVIL 3D 2021 CON SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN A 3 AÑOS - 9 LICENCIAS Y AUTOCAD 2021 CON SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN A 3 AÑOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**".

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para el presente proceso es la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 192.712.214)**, incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, respaldados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100233 del 28 de enero de 2021**.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-01-2021, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 25 de octubre de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que, de acuerdo con el concepto 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente¹, acerca de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a MiPymes, el presente proceso **NO** se será susceptible de limitación a MiPymes.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de este proceso, debe efectuarse a través de acto administrativo de carácter general.

Que el presente proceso, cuya apertura se ordena a través de este acto administrativo, se regirá por los principios y las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

¹ "En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, **las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad." Negrilla y subrayado fuera de texto

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-01-2021, cuyo objeto es **“SUSCRIPCIÓN LICENCIAS AUTOCAD CIVIL 3D 2021 CON SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN A 3 AÑOS - 9 LICENCIAS Y AUTOCAD 2021 CON SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN A 3 AÑOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el proceso es la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 192.712.214)** incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el cronograma que para tal efecto se establezca en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contratual del presente proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los (16) dieciséis días del mes de noviembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO JURADO DURÁN
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ 

Elaboró: Rícharl Porto /Abogado OAJ 